

En la Nueva España y Salva Capitulare en ella a cinco dias
del mes de oct. ^{re} a mil seiscientos ochenta y cinco años se fun-
to el consejo Justicia y Regimiento de ella como lo acuerda
en Nro y conveniencia de ve Juntas para tratar y con-
ferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio
de ambas Magestades. Haviendo los Sr. D. Juan, ma-
ria Salvo Abogado de los R^{os} Consejo Alcalde mayor y
Capitan de Guerra de ella por J. Caballeros Regidores
que firmaron: Pedro Maria Canova Sr. Bernard
Cruzpo Vidal Diputados al Comun, y Sr. Pedro Alcar
taza con su Conde de Penonriva de el y estando asi Juntos
acordaron lo siguiente

Prose en este Ayuntamiento una Carta con el
Señor Sr. Jof. Jimenez Brunon Comtador p^{al} qui
en el dia en venida de Sr. con y por su venida
el Sr. Sr. Jof. Leballos Intendencia General de esta
Provincia se halla observando la referida Inten-
dencia con sus apuntes el que sigue, comprehendida
de diferencias particulares divisidos que se le Infor-
me con testimonio todos ellos en el modo y forma
que han acordado y reparado entre los vecinos
Paraderos, para que de herea correspondiente afectos
de propios, en sus Intendencia ha condo que ala
mayor brevedad se aboque lo prevenido en la citada
Carta con conestando en el dia adho Sr. Comtador de el
recibo de ella

Hallandose en el Ayuntamiento enterado que el mayor
mo de San Sevastian Sr. Juan Andres Paricio que nom-
bro con concurrencia con Curia Parroco no ha da-
do las firmas que se le previenen en el dia, a su
Satisfaccion se han formado Judiciales Diligencias

